



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 28 de mayo de 2020.

Número 65

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO 01SO-26032020-A21 por el que se reforma el artículo 8 de las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM..... 6

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 010 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N010-2020 y N° LPE-N011-2020 para la contratación relativa a: "Construcción de Nuevo Malecón (Tramo 4), del Parque de la Laguna del Carpintero en Tampico Fase 1; Construcción de Nuevo Malecón (Tramo 4), del Parque de la Laguna del Carpintero en Tampico Fase 2" y "Construcción de Jardín y Puente de las Artes (Tramo 6) del Parque de la Laguna del Carpintero en Tampico"..... 8

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos procesales en el Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, por el periodo comprendido del 06 de mayo al 31 de mayo de 2020, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus)..... 10

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2020-08 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación LP-AV-OD-07/20-01615, LP-AV-OD-08/20-01615, LP-AV-OD-09/20-01615 y LP-EP-OD-10/20-01612 de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de infraestructura hidroagrícola, agua potable, alcantarillado y saneamiento y cultura del agua en beneficio de la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

FEBRERO DEL 2020

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS Y EL ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, RESPECTIVAMENTE; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS PARA CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN LAS MATERIAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO Y CULTURA DEL AGUA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal puede convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo, así como para que en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece como el objetivo más importante de la actual administración federal, la "Construcción de un país con bienestar", que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.
Asimismo establece como visión al 2024, que los ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados, el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.
3. Atendiendo a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo "LA CONAGUA" colabora en la construcción de un país con bienestar, a través de los programas referidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales prevén la distribución de recursos económicos federales a través de subsidios, cuyo otorgamiento se realiza conforme a las Reglas de Operación que de manera anual se publican en el Diario Oficial de la Federación, así como a los Lineamientos y Manuales que al efecto se expidan, los cuales prevén como requisito para dicho otorgamiento, la suscripción de un convenio de coordinación entre "LA CONAGUA" y las diversas entidades federativas, en el cual se establecen las acciones específicas a realizarse.
4. Por lo anterior "LAS PARTES" consideran necesaria la suscripción del presente convenio, a fin de contribuir, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la consecución del objetivo y de la visión del gobierno federal.

DECLARACIONES**I. Declara “LA CONAGUA” que:**

- I.1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos, le confiere la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. La Dra. Blanca Elena Jiménez Cisneros en su carácter de Directora General, tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente convenio en términos de los artículos 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “a” y quinto fracciones I, XXV y XXXV y 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y IX de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafos primero y tercero, 13 fracciones I, III inciso f), XXVII y XXIX bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4. De manera provisional, su domicilio se ubica en calzada México Xochimilco No. 4985, colonia Guadalupe, alcaldía Tlalpan, C.P. 14388, en la Ciudad de México, el cual señala para los fines y efectos legales del presente instrumento, en tanto no se notifique por escrito el cambio del mismo.

II. Declara “EL ESTADO” que:

- II.1. Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 20 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- II.2. El Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 7 y 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.3. El Secretario General de Gobierno, Ing. César Augusto Verástegui Ostos, en el ámbito de su competencia, le corresponde firmar los actos del Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 10 numeral 2, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- II.4. El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ing. Gilberto Estrella Hernández, participa en la firma del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 23 numeral 1, fracción XIII y 36 fracción XI, XLVIII y LXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Tamaulipas.
- II.5. Para todos los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno 3er piso, sito en calle 15 y 16 Hidalgo y Juárez, zona centro, Código Postal 87000, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.1. Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio con el objeto de establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad.

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO.**

“LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan mediante el presente instrumento “Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en las materias de Infraestructura Hidroagícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad”.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LAS PARTES” podrán realizar las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

❖ En materia de Infraestructura Hidroagícola:

- Rehabilitar, tecnificar o conservar la infraestructura hidroagícola.

- Rehabilitar, tecnificar, relocalizar o reponer pozos profundos.
- Adquirir y rehabilitar integralmente maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, en prácticas de conservación del suelo y manejo del agua en áreas de temporal tecnificado, así como en la conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego y drenaje conforme a la normatividad aplicable y la que para tal efecto emita la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y en su caso a los convenios que se suscriban para tales efectos.
- Fomentar la medición del agua.
- Elaborar estudios y proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar maleza acuática en los cuerpos de agua.
- Construir infraestructura hidroagrícola para proporcionar el riego en los meses de poca precipitación en las áreas de temporal tecnificado.

Las acciones anteriormente descritas se circunscribirán en el ámbito de los distritos de riego, de las unidades de riego organizadas y de los distritos de temporal tecnificado, acorde a los tipos de apoyo y priorización que les aplique.

❖ **En materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento:**

- Elaborar estudios y proyectos de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Construir, mejorar, ampliar y/o rehabilitar infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operar y mantener plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura para prevenir o apoyar la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Mejorar las eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer a los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Capacitar al personal que participa en la prestación de los servicios o en la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Promover la participación social de la población a beneficiar, de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

❖ **En materia de Cultura del Agua:**

- Contribuir a que la población de "EL ESTADO" use responsablemente el recurso del agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la cultura del agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de cultura del agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Promover, orientar y difundir conocimientos básicos de prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de cultura del agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a cultura del agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

"LAS PARTES" atenderán oportunamente, dentro de su marco legal de actuación, las resoluciones judiciales y recomendaciones que en materia de derechos humanos se emitan respecto de las acciones anteriormente enlistadas.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.

Las acciones a las que se refiere la cláusula segunda de este convenio, se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, especificando a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable, aquellas que se realizarán durante la vigencia de los mismos, así como a cargo de quien quedará su ejecución.

CUARTA.- OTRAS ACCIONES.

Cuando se determine la necesidad de instrumentar acciones que no estén incluidas en la cláusula segunda del presente instrumento, "LA CONAGUA" podrá expedir dentro del ámbito de su competencia, lineamientos específicos que permitan su realización.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES.

"LAS PARTES" conforme a su marco legal de actuación, llevarán a cabo las gestiones conducentes para la asignación de los recursos presupuestales en cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN.

Los programas a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, se implementarán con base en las reglas de operación, manuales y demás normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

"EL ESTADO" conforme a su marco legal de actuación, promoverá la participación de sus municipios en la realización de las acciones acordadas en su beneficio, en las materias contempladas en el presente convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" promoverán la participación de la población atendida con los programas correspondientes, así como de las organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en el monitoreo de los mismos, mediante la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas determinadas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados en los mismos.

La implementación de las actividades de contraloría social se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y al esquema o esquemas validados por ésta y a las Reglas de Operación aplicables.

NOVENA.- SISTEMA DE INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" implementarán y operarán un sistema de información en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de analizar y evaluar la participación de los prestadores de esos servicios en la entidad federativa, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones en la definición de las políticas públicas en dicha materia y la integración de las propuestas de acciones a considerar en los Anexos de Ejecución y Técnicos que se suscriban. "LA CONAGUA" determinará y comunicará a "EL ESTADO" para su implementación, la metodología mediante la cual se llevará a cabo en la entidad federativa el análisis y la evaluación antes indicados, con la finalidad de que la aplicación de la misma guarde congruencia a nivel nacional.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento, corresponderá a "LA CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" llevarán a cabo la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la instancia que para tal efecto se establezca en los anexos de ejecución, anexos técnicos, convenios de concertación o en el instrumento correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado, contratado, designado o empleado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él deriven, continuará bajo su dirección y dependencia, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIOS ANTERIORES.

"LAS PARTES" acuerdan que con la suscripción del presente convenio se deja sin efecto cualquier otro instrumento de naturaleza semejante suscrito con anterioridad, quedando subsistentes únicamente los anexos de ejecución y técnicos, así como los convenios de concertación que se hayan celebrado en 2019 y que se encuentren vigentes, hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente inicia con su firma y concluye el 30 de septiembre de 2022.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que las controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

Durante su vigencia, el presente convenio podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN.

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en la página de internet de “LA CONAGUA” una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente convenio marco de coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de febrero de 2020.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Comisión Nacional del Agua: la Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.- Revisó en sus Aspectos Legales: la Subdirectora General Jurídica, **Celia Maya García**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, **Gilberto Estrella Hernández**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA, Directora General del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren la Cláusula Décima Segunda del Quinto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso denominado “Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas”; el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en el Decreto LIX-94 mediante el cual se expidió la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 141, de fecha 24 de noviembre de 2005 se crea el Fondo Tamaulipas, el cual tiene como objetivos: I. Apoyar a micro, pequeños y medianos empresarios que tengan proyectos viables; II. Otorgar microcréditos a grupos solidarios que se unen para producir; III. Elaborar convenios con instituciones bancarias, y dependencias y entidades federales para el otorgamiento de créditos con menores requisitos, garantías más accesibles, así como tasas y plazos preferenciales; IV. Apoyar la integración y elaboración de expedientes financieros y fichas técnicas de proyectos para la obtención de financiamiento; V. Facilitar acceso al crédito para capital de trabajo a micro, pequeñas y medianas empresas y a los emprendedores; VI. Apoyar la capacitación empresarial que tenga como objetivo la mejor administración de recursos financieros en las empresas; VII. Ofrecer esquemas de financiamiento especial para el desarrollo de empresas en sectores estratégicos para la economía estatal. El Consejo determinará anualmente cuáles son los sectores estratégicos, con base en las prioridades del desarrollo equilibrado y sustentable y VIII. Elaborar estrategias de apoyo financiero para proyectos productivos viables de jóvenes emprendedores y mujeres empresarias.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje Desarrollo Económico Sostenible, en el rubro denominado Micro, Pequeña y Mediana Empresa señala que la micro, pequeña y mediana empresa es de gran importancia para la economía de Tamaulipas. Agrupa a la mayor parte de los establecimientos y es muy dinámica en la generación de empleos, principalmente en las industrias manufactureras, comerciales y de servicios. Estos segmentos de la actividad empresarial son propicios para detonar el emprendimiento y aprovechar la innovación y la capacidad creativa de los habitantes del Estado. Asimismo, establece como objetivo: impulsar a los emprendedores a la creación de empresas, empleando la estrategia de desarrollar mecanismos y apoyos que fomenten la permanencia y crecimiento de las empresas existentes y la creación de nuevas, generado oportunidades de negocios y empleo, así como las líneas de acción 3.4.1.4 Coordinar acciones con la federación, empresarios y emprendedores de capacitación y financiamiento que incentiven la capacidad emprendedora y el desarrollo de proyectos productivos de las empresas micro y pequeñas y 3.4.1.5 Estructurar, promover y ejecutar esquemas de financiamiento diseñados para diferentes sectores productivos, en coordinación con entidades gubernamentales y el sector financiero.

TERCERO. Que para seguir respaldando y garantizar el bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 se integra este Programa a la estrategia transversal "UNIDOS POR TAMAULIPAS", que tiene como objetivo reconstruir el tejido social, mitigando la incidencia delictiva en colonias de los municipios de la entidad, delimitadas por polígonos establecidos, reduciendo la incidencia delictiva y minimizando la violencia en el territorio, a partir de un nuevo modelo de intervención que integra acciones de seguridad pública, bienestar social, desarrollo económico, imagen urbana y participación ciudadana de todas las áreas de Gobierno, que se reflejan en una mejor calidad de vida para las familias, recuperando espacios públicos para un mayor desarrollo social y económico, tomando con responsabilidad, visión y amor a Tamaulipas en las acciones del Gobierno al servicio de la gente como un deber irrenunciable.

CUARTO. Que el artículo 28 de Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas, señala que el fondo será administrado por la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la unidad administrativa que el Ejecutivo Estatal designe y utilizará los instrumentos legales que se consideren adecuados para alcanzar sus objetivos.

QUINTO. Que el artículo 28, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que la Secretaría de Desarrollo Económico coordinará en el ámbito de su competencia, la operación de los fondos y fideicomisos de fomento establecidos por el titular del Ejecutivo con los gobiernos federal y municipales, y los sectores social y privado.

SEXTO. Que el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, precisa que corresponde al Director General del Fondo Tamaulipas entre otras atribuciones, someter a los Órganos de Gobierno y/o administración de las Entidades Paraestatales del Fondo Tamaulipas a cargo de la Dirección General de Fondo Tamaulipas, los proyectos de reglas de operación y los programas de financiamiento de las mismas.

SÉPTIMO. Que en el Acuerdo No. 02-09/03/2017 del acta de la Décima Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 9 de marzo de 2017, se designa a la Dra. Aydeé González García como Directora General del Fideicomiso Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que el 21 de abril de 2020 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado No. 48 las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM, aprobadas por unanimidad en el Acuerdo No. 20-26/03/2020 del acta de la Primera Sesión Ordinaria 2020 del Comité Técnico del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 26 de marzo de 2020.

NOVENO. Que la reforma al artículo 8 de las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM, no afecta en los términos de la manifestación de impacto presupuestario emitida en su oportunidad mediante el Oficio SF/SSE/0588/2020 de fecha 02 de abril de 2020, signado por el Lic. Rene de Jesús Medellín Blanco, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, reiterando que el programa sujeto a reglas estará supeditado a la suficiencia presupuestal que en su caso se otorgue. Asimismo, la reforma al artículo 8 de las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM, no afecta al Oficio No. CG/SEMG/0145/2020 de fecha 08 de abril de 2020, signado por la Lic. Teresa Aguilar Gutiérrez, Subcontralora de Evaluación y Mejora de la Gestión y Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, donde se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

DÉCIMO. Que derivado de la necesidad de apoyar a un número mayor de empresas es necesario reformar el artículo 8 de las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM.

DÉCIMO PRIMERO. Que en el **ACUERDO – 01SO-26032020-A21** del acta de la Primera Sesión Ordinaria 2020 del Comité Técnico del Fondo de Garantía y Fomento a la Microindustria del Estado de Tamaulipas (FOMICRO), celebrada en día 26 de marzo de 2020, aprobó por unanimidad la reforma al artículo 8 de las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 01SO-26032020-A21

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 8 de las Reglas de Operación del Programa Crédito PYME TAM.

ARTÍCULO 8º. El monto mínimo de créditos en el Programa a otorgar será de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el monto máximo será hasta de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DRA. AYDEÉ GONZÁLEZ GARCÍA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 010

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional N° LPE-N010-2020 Y N° LPE-N011-2020 para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE NUEVO MALECÓN (TRAMO 4), DEL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARPINTERO EN TAMPICO FASE 1; CONSTRUCCIÓN DE NUEVO MALECÓN (TRAMO 4), DEL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARPINTERO EN TAMPICO FASE 2” Y “CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN Y PUENTE DE LAS ARTES (TRAMO 6) DEL PARQUE DE LA LAGUNA DEL CARPINTERO EN TAMPICO”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N010-2020	\$2,000.00	12/06/2020	9/06/2020 10:00 horas	9/06/2020 11:00 horas	18/06/2020 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Nuevo Malecón (tramo 4), del Parque de la Laguna del Carpintero fase 1 y fase 2				17/07/2020	200	\$15'000,000.00

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N011-2020	\$2,000.00	13/06/2020	10/06/2020 10:00 horas	10/06/2020 11:00 horas	19/06/2020 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Jardín y Puente de las artes (tramo 6) del parque de la Laguna del Carpintero.				20/07/2020	200	\$25'000,000.00

Ubicación de las obras: Tampico Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. 833 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam., C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.

- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán integrar en este anexo, copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACUERDO por el que se suspenden los plazos y términos procesales en el **Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, por el periodo comprendido del **06 de mayo al 31 de mayo de 2020**, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus).

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, sus habitantes tienen derecho a la protección de su salud.

SEGUNDO.- Que la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas reglamenta el derecho a la salud que tienen los habitantes de esta entidad, siendo sus disposiciones de orden público, interés social y de observancia general.

TERCERO.- Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son los siguientes: El bienestar físico y mental de las personas, desde el momento mismo de la concepción y la participación solidaria y responsable de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, entre otras.

CUARTO.- Que de conformidad con la información que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido rápidamente a otros países, incluido México, por lo que en el Estado de Tamaulipas se han adoptado diversas acciones que son del dominio público, para contenerlo.

QUINTO.- Que el COVID-19 (coronavirus) es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

SEXTO.- Que es necesaria la suma de esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas.

SÉPTIMO.- Que a esta fecha, el Consejo de la Judicatura Federal y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otras instancias judiciales, han determinado la suspensión de plazos y diversas medidas preventivas. Misma determinación que han tomado diversos Tribunales de Justicia Administrativa en diversas entidades federativas del país.

OCTAVO.- Que de conformidad con los artículos 3, fracción XVI, 70, 73 y 74 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, el Pleno es el máximo órgano de dirección del Consejo, el cual está integrado por un Presidente, que será el Secretario de Seguridad Pública; un Secretario, que será la persona titular de la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial; un Representante de la Comisión que esté en función, de acuerdo al asunto que se trate; un Vocal, que será un Representante de la Contraloría Gubernamental y un Vocal en representación de las Instituciones de Seguridad Pública y se encuentra facultado para dictar las medidas administrativas para su buen funcionamiento y acordar la suspensión de sus labores, cuando la normativa no lo determine expresamente, período en el que no correrán los plazos procesales.

NOVENO.- Que mediante la cuarta sesión extraordinaria de fecha **seis de mayo de 2020**, este Pleno determinó medidas preventivas al respecto.

DÉCIMO.- Que en ese contexto y considerando que en este momento de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Salud, el país se encuentra en la denominada **fase tres**, respecto a esta enfermedad y con la finalidad de evitar concentraciones de personas y, con ello, la propagación del virus entre las servidoras y los servidores públicos y usuarios de este **Órgano Colegiado** y en debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, es por lo que el **Presidente Vicealmirante Augusto Cruz Morales**, somete a la consideración del Pleno entre otras acciones, la suspensión de los plazos y términos procesales en este Órgano Colegiado del **06 de mayo al 31 de mayo de 2020**, para regresar a labores el 01 de junio del presente año; privilegiándose el trabajo a distancia (desde casa), haciendo uso de las herramientas electrónicas que resulten necesarias.

DÉCIMO PRIMERO.- Que estas medidas propuestas no constituyen de manera alguna, un **periodo vacacional extraordinario, adicional a los que legalmente se encuentran establecidos en favor del personal de este Órgano Colegiado**; sino que, como se ha insistido, es con la finalidad de ser responsables, permanecer en el domicilio y no concurrir a lugares públicos, con el objeto de evitar la propagación del virus. Atento a lo cual, los integrantes del Pleno del **Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, con ello, la propagación de contagios, se suspenden los plazos y términos procesales en el **Consejo de Desarrollo Policial de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas**, por el periodo comprendido del **06 de mayo al 31 de mayo de 2020**, para regresar a labores el 01 de junio del presente año, con motivo del fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19 (coronavirus).

SEGUNDO.- Las Salas de Sustanciación y la Dirección del Consejo de Desarrollo Policial deberán considerar al personal mínimo e indispensable, para integrar los procedimientos relativos a las faltas graves y ejecuten las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la eficacia de lo determinado en los proveídos respectivos, a aquellos procedimientos que contengan la solicitud de la medida cautelar establecida en los artículos 73, fracción III de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 225 y 227 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Estado de Tamaulipas, los cuales se llevarán a cabo hasta el informe a que hace referencia el artículo 111 de la precitada Ley, y se continuará hasta en tanto este Órgano reanude de manera habitual sus funciones, para lo cual se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el primer punto de las medidas acordadas con anterioridad.

No podrán ser considerados para tales efectos: • Las personas mayores de 60 años; • Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia; • Personal con alguna discapacidad; • Personal con enfermedades cardiovasculares y pulmonares crónicas; • Cáncer. Las personas exceptuadas, gozarán de licencia laboral con goce de sueldo.

TERCERO.- Para el personal que realice las guardias, se suspende el uso de checadores dactilares, por lo que se instruye a la Coordinación General de Administración que tome las medidas correspondientes.

No correrán los términos establecidos para el procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave al régimen disciplinario, con referencia a las actuaciones de este Órgano Colegiado, substanciador y resolutor.

Las actividades competenciales y administrativas se realizarán con el personal mínimo indispensable y observando, en todo momento, las medidas preventivas ordenadas por la autoridad sanitaria correspondiente.

Únicamente podrán ingresar a los inmuebles de este Órgano el personal que labora en él.

No se permite el acceso a estas instalaciones a personas que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, que hayan presentado dolor de garganta, dolor de cuerpo o articulaciones, falta de aire o escurrimiento nasal.

Las partes y promoventes tendrán acceso solo a oficialía de partes, siempre que no presenten síntomas de contagio.

CUARTO.- Los asuntos urgentes se recibirán de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas, salvo aquellos días previamente declarados como inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial de Suspensión de Labores del Estado de Tamaulipas para el año 2020 y seguirán con el orden del sistema aleatorio de distribución de expedientes, por lo que se turnarán a la Sala de Sustanciación correspondiente.

QUINTO.- Los actuarios adscritos a las Salas de Sustanciación, notificarán personalmente solo aquellos acuerdos y resoluciones relacionadas en el Acuerdo Segundo, cumpliendo con todas las medidas sanitarias que al efecto se emitan por las autoridades competentes.

SEXTO.- Durante el periodo de guardia, el personal y usuarios deberán atender las medidas preventivas dictadas por este Pleno.

SÉPTIMO.- En cuanto a las labores jurisdiccionales y administrativas del personal, deberá privilegiarse el trabajo a distancia (desde casa), haciendo uso de las herramientas electrónicas que resulten necesarias. Las servidoras y los servidores públicos del Consejo de Desarrollo Policial, deberán mantener comunicación con sus superiores, para la realización de sus funciones que les encomiende el titular del área correspondiente, debiendo estar pendientes de las determinaciones que se continúen comunicando.

OCTAVO.- Las medidas preventivas adoptadas en el presente acuerdo no constituyen de manera alguna, un periodo vacacional extraordinario, adicional a los que legalmente se encuentran establecidos en favor del personal de este Consejo de Desarrollo Policial; sino que, como se ha insistido, es con la finalidad de ser responsables, permanecer en el domicilio y no concurrir a lugares públicos, con el objeto de evitar la propagación del virus.

NOVENO.- El Pleno del Consejo de Desarrollo Policial, se constituye en sesión extraordinaria permanente para establecer las medidas necesarias que en su caso, adicione o modifiquen las condiciones y términos del presente Acuerdo, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud del personal y usuarios.

Para efectos del párrafo anterior, el Pleno podrá sesionar a distancia, mediante el uso de tecnologías que permitan llegar a la discusión y aprobación de las medidas que resulten necesarias.

DÉCIMO.- Comuníquese el presente Acuerdo para conocimiento oportuno de los interesados litigantes y público en general instrúyese la circular correspondiente y publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Consejo de Desarrollo Policial, en Sesión Pública Extraordinaria del **6 de mayo de 2020.**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL.- VICEALMIRANTE AUGUSTO CRUZ MORALES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO POLICIAL.- LICENCIADO OSCAR DOMÍNGUEZ VARGAS.- Rúbrica.- EL REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.- LICENCIADA ZAIRA BERENICE WVALLE MORALES.- Rúbrica.- EL VOCAL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.- LICENCIADA GLORIA ALEIDA MORENO VILLEGAS.- Rúbrica.- EL VOCAL REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. SANDRA LETICIA OLVERA VÁZQUEZ.- Rúbrica.

**R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2020-08**

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2020)
Especialidad: 400 (Urbanización) 700 (Edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-AV-OD-07/20-01615	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y HORIZONTAL EN CALZADA DE LOS HÉROES Y DELTA AEROPUERTO, EN LA COLONIA SANTIAGO M. BELDEN.	Del 28 de mayo al 07 de Junio de 2020	04-junio-2020 09:00 Horas	05-junio-2020 09:00 Horas	12-junio-2020 09:00 Horas	18-junio-2020 11:00 Horas	90 Días Naturales	700,000.00
LP-AV-OD-08/20-01615	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEMAFORIZACIÓN, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL (REDUCTORES DE VELOCIDAD) Y VERTICAL EN CALZADA DE LOS HÉROES Y CANTÍ ROSAS, EN LA COLONIA NUEVA ERA.	Del 28 de mayo al 07 de Junio de 2020	04-junio-2020 09:30 Horas	05-junio-2020 09:30 Horas	12-junio-2020 09:45 Horas	18-junio-2020 11:00 Horas	120 Días Naturales	400,000.00
LP-AV-OD-09/20-01615	ADECUACIÓN VIAL AVENIDA MONTERREY Y FRANCISCO GARZA GUTIÉRREZ EN LA COLONIA HACIENDAS DE LA CONCORDIA.	Del 28 de mayo al 07 de Junio de 2020	04-junio-2020 10:00 Horas	05-junio-2020 10:00 Horas	12-junio-2020 10:30 Horas	18-junio-2020 11:00 Horas	60 Días Naturales	350,000.00
LP-EP-OD-10/20-01612	CONSTRUCCIÓN DE RAMPA Y SALIDA DE EMERGENCIA EN ANEXO A PRESIDENCIA, EN LA COLONIA CENTRO.	Del 28 de mayo al 07 de Junio de 2020	04-junio-2020 10:30 Horas	05-junio-2020 10:30 Horas	12-junio-2020 11:15 Horas	18-junio-2020 11:00 Horas	150 Días Naturales	1,000,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Arg. Jaime Ruíz Rendón**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.

2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2020).**

3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **30 de junio de 2020.**

4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.

5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.

6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: **www.nld.gob.mx**.

9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 28 de Mayo de 2020.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., jueves 28 de mayo de 2020.

Número 65

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 2009.- Expediente Número 231/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2
EDICTO 2011.- Expediente 117/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	2
EDICTO 2012.- Expediente Número 00005/2020, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	2
EDICTO 2019.- Expediente Número 00177/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes	2

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 231/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO ORTIZ ARRIAGA, denunciado por la C. IRASEMA DEL ROSARIO TER-VEEN LERMA, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de febrero de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2009.- Mayo 19 y 28.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

AL PUBLICO EN GENERAL

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, hace saber al público en general que ordenó radicar el Expediente Número 117/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por la C. ROSALINDA GIL RODRÍGUEZ, dicho inmueble identificado como lote de terreno urbano, de la manzana 46, ubicado en la Avenida Ninfa Martínez de Deandar, esquina con calle Gabriela de la colonia Villas del Roble de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 720.00 m2 el cual se encuentra identificado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, EN 24.00 metros lineales y colinda con calle Gabriela AL SUR, en 24.00 metros lineales colinda con lotes 02 y 03; AL ESTE, en 30.00 metros lineales y colinda con Avenida Ninfa Martínez de Déandar; AL OESTE en 30.00 metros lineales y colinda con lote 32; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación donde esté ubicado el bien inmueble, fijándose avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de marzo del año 2020.- EL C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

2011.- Mayo 19, 28 y Junio 9.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del Expediente Número 00005/2020, deducido de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por la C. AIDA CADENA GARCIA, por sus propios derechos, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Haciendo saber al público en general que se promovió esta Información para adquirir la propiedad:

1.- Calle Efraín Buen Rostro entre calles Soto Inés y la Laguna de la colonia La Laguna, lote 13 de la manzana 10, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 60.00 M.L. con calle Efraín Buen Rostro; AL SUR en: 60.00 M.L. con calle Soto Inés; AL ESTE en: 50.00 M.L. con calle La Laguna; AL OESTE en: 50.00 M.L. con propiedad del Sr. Sabino Botello Santiago.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fjese avisos en la Presidencia Municipal, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 07 de febrero del 2020.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2012.- Mayo 19, 28 y Junio 9.- 2v3

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de marzo de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00177/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSUE DE JESUS CARRILLO MENDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARIA GUADALUPE MENDEZ ABREGO.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA JOSE ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2019.- Mayo 28.- 1v